MUNICIPALIDAD DE KATUETE
DPTO. CANINDEYU

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION

CD NRO. 1/22 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" ID. PORTAL N°412.590.

En la ciudad de Katueté, República del Paraguay, a los **30 días del mes de marzo del año dos mil veintidós**, siendo las 08:00 horas, se reúnen en la oficina de la UOC de la Institución Municipal, los Miembros del Comité de Evaluación, a objeto de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia.

1- INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento de lo establecido por el Articulo 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 del Decreto Reglamentario N° 2992/19; el Comité de Evaluación, , se ha abocado a la elaboración del presente Informe de Evaluación con respecto al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos establecidos en las Bases y Condiciones del presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses del Estado.

En ese contexto, elevamos a la Máxima Autoridad el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en el presente proceso de referencia, en los siguientes términos:

a) Miembros del Comité de Evaluación, han sido designados funcionarios de las siguientes instancias:

a.1) Lic. Sandra Leticia Villalba Díaz - Asistente de U.A.F.
a.2) Prof. Luis María Arias Samudio -Secretario General
a.3) Ada Rocío Rosso Colman - Dpto. de Liquidaciones

2- ANTECEDENTES.

2.1- Publicación en el SICP 14/03/2022
2.2- Se ha invitado a potenciales oferentes conforme al ART. 19 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
2.3- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: se tiene previsto Objeto de Gasto 540-30-11.

MUNICIPALIDAD DE KATUETE SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE KATUETE Ada Rocio Rosso Liquidación

MUNICIPALIDAD DE KATUETE U.A.F.

Sandra Leticia Villalba ASISTENTE ADM

3- ACTO DE APERTURA DE OFERTA

ACTA DE APERTURA

1. **Datos del acta:**

ID	412590				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	Adquisicion de Acondicionadores de Aire				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de Katuete / Uoc Katuete				
FECHA DE APERTURA	28-Marzo-2022	**HORA APERTURA**	11:30	**HORA FIN**	11:51
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	Oficina UOC - Municipalidad de Katuete				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	El Encargado de la UOC El Lic. Francisco A. Britez Fariña				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	El Prof. Luis Arias en caracter de Secretario General y de la Presidenta de la Junta Municipal la Lic. Cristiane Mayer				

2. **Ofertas no abiertas:**

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. **Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC**

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	2888010-2	ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS	corporativogce@gmail.com
2	5332116-2	HUGO ARIEL LOPEZ BALMACEDA	HUGOOO1187@GMAIL.COM
3	996771-0	Nancy Delcarmen Sanabria de Figueredo	nc_figueredo@hotmail.com

4. **Verificación cuantitativa de los documentos presentados:**

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité

Prof. Luis María Arias S.
Secretario General

Lic. Cristiane Mayer
Presidente
Junta Municipal

Lic. Francisco A. Britez Fariña
ENCARGADO U O C

Ada Rocio Rosso
Liquidación

Sandra Leticia Villalba
ASISTENTE ADM

de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 34.150.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
HUGO ARIEL LOPEZ BALMACEDA	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 37.100.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
Nancy Delcarmen Sanabria de Figueredo	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
ROBERTO RODRIGUEZ ARIAS	0	1684811	NO
HUGO ARIEL LOPEZ BALMACEDA	0	1684615	NO
Nancy Delcarmen Sanabria de Figueredo	0		NO

5. **Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:**

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 11:51 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Lic. Cristiane Mayer
Presidente
Junta Municipal

Luis María Arias S.
Secretario General

Francisco A. Brites Farina
ENCARGADO U.O.C

5 – VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARACTER SUSTANCIAL.

En primer lugar, se realizó el análisis de las documentaciones sustanciales presentadas y su conformidad con respecto a lo señalado en los art. 60, 61 y 62 del Decreto 2992/19, que reglamenta a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	Roberto Rodríguez Arias - GCE	Hugo Ariel Lopez Balmaceda - HyP Technology	Nancy Delcarmen Sanabria de Figueredo - Discopy
1- El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar.*	Cumple	Cumple	**No cumple (no presente Planilla de Precios)**
2- Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.*	Cumple	Cumple	Cumple
3- Garantía de mantenimiento de la oferta*	Cumple (DDJJ por valor asegurado de Gs. 2.000.000)	Cumple (DDJJ por valor asegurado de Gs. 3.000.000)	**No cumple (no es posible determinar si cubre o no el monto ofertado ya que no presento planilla de precios)**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la	No aplica	No aplica	No aplica

Ada Rocio Rosso
Tesorera

Sandra Leticia Villalba
ASISTENTE ADM

existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.*			
5- Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	No aplica	No aplica	No aplica
6- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos en la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*	Cumple (Formulario de Ofertas inc. F)	Cumple (Formulario de Ofertas inc. F)	Cumple (Formulario de Ofertas inc. F)
7- Constancia de Ruc	Cumple (Sipe N°1684811)	Cumple (Sipe N°1684615)	Cumple

Los oferentes **Roberto Rodríguez Arias - GCE y Hugo Ariel Lopez Balmaceda - HyP Technology** dan cumplimiento con los requisitos de Carácter sustancial por lo que sus ofertas son susceptibles de ser analizadas con los demás criterios de evaluación.

En cuanto al oferente **Nancy Delcarmen Sanabria de Figueredo - Discopy**, ha presentado el Formulario de Ofertas **sin la Planilla de Precios.** Al respecto se procede al análisis del Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 que establece:

Decreto 2992/19 Art. ***Art. 61.- Documentos sustanciales.***

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. ***El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;***

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Decreto 2992/19 ***Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones****. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante.

No podrán subsanarse estas deficiencias ara lograr la acepción de la oferta.

MUNICIPALIDAD DE KATUETE · SECRETARÍA ·

Ada Rocio Rosso
Liquidación

MUNICIPALIDAD DE KATUETE · LIQUIDACION · DPTO. CANINDEYU

MUNICIPALIDAD DE KATUETE · U.A.F. ·

Sandra Leticia Villalba
ASISTENTE ADM

Decreto 2992/19 Art. 63 inc. a) numeral 1 *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial,* ***eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

Haciendo el análisis de los Artículos mencionados en cuanto al **Art. 60 inc.** ***b)*** *Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato;* La empresa **Nancy Delcarmen Sanabria de Figueredo - Discopy presenta Formulario de Ofertas sin la lista de precios**, con lo que no se puede conocer el monto ofertado por la misma. La omisión o falta de presentación en la presentación del mencionado documento resulta incorregible o no subsanable por tratarse de documento de carácter sustancial.
De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Siguiendo con el Art. 60 último párrafo establece *Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias ara lograr la acepción de la oferta.*

En cuanto al Art. 61 la misma establece como documento sustancial el Formulario de Ofertas con su lista de precios, debidamente llenada y firmada.

Así mismo el Art. 63 establece que se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Por otra parte en cuanto a la Garantía de Mantenimiento de ofertas, si bien la empresa presento el mencionado documento, el comité no puede precisar si el monto asegurado cubre el porcentaje mínimo exigido, ya que no se conoce el monto total ofertado, por lo que este comité considera que el mencionado documento no puede ser considerado valido.

Por todo lo expuesto se procede al rechazo de la oferta de la empresa oferente Nancy Delcarmen Sanabria de Figueredo - Discopy.

6. – CLASIFICACIÓN DE OFERTAS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTIC. 63, Numeral. 2 DEL DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/19

6.1.- CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS

De conformidad a la disposición contenidas en el inciso a) numeral 2) del Art. 63 del Decreto N° 2992/19, se procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las empresas oferentes que prosiguen en evaluación, observándose lo siguiente:

Ítems del llamado Adquisición de Acondicionadores de Aire con ID: 412590									
						Roberto Rodríguez Arias - GCE		Hugo Ariel Lopez Balmaceda - HyP Technology	
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
1	40101701-9992	Acondicionador de Aire de 24.000 BTU	Unidad	CAJA	2	6.750.000	13.500.000	7.000.000	14.000.000
2	40101701-9994	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU	Unidad	CAJA	7	2.950.000	20.650.000	3.300.000	23.100.000
						Precio Total	**34.150.000**	**Precio Total**	**37.100.000**

MUNICIPALIDAD DE KATUETE · SECRETARÍA ·

Ada Rocio Rosso

MUNICIPALIDAD DE KATUETE · LIQUIDACIONES · DPTO. - CANINDEYU

MUNICIPALIDAD DE KATUETE · U.A.F. ·

Sandra Leticia Villalba
ASISTENTE ADM

Los oferentes **Roberto Rodríguez Arias - GCE y Hugo Ariel López Balmaceda - HyP Technology,** no presentan errores aritméticos en sus planillas de ofertas.

6.2.- ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCIÒN DNCP N° 1890/2020

Se ha procedido al análisis de los precios presentados por las firmas oferentes conforme lo establece en el Pliego de Bases y Condiciones resultando lo siguiente:

Análisis de Precios conforme Resolución DNCP N°1890/2020 - Porcentaje de diferencia entre Precio Ofertado y Precio Referencial													
Ítems del llamado Adquisición de Acondicionadores de Aire con ID: 412590													
								Análisis oferente 1			Análisis oferente 2		
						Precios Referenciales del llamado		Precios - Roberto Rodríguez Arias - GCE		Porcentaje de dferencia entre precio ofertado y referencial	Hugo Ariel Lopez Balmaceda - HyP Technology		Porcentaje de diferencia entre precio ofertado y referencial
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total		Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	
1	40101701-9992	Acondicionador de Aire de 24.000 BTU	Unidad	CAJA	2	4.363.333	8.726.666	6.750.000	13.500.000	55%	7.000.000	14.000.000	60%
2	40101701-9994	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU	Unidad	CAJA	7	2.220.000	15.540.000	2.950.000	20.650.000	33%	3.300.000	23.100.000	49%

Conforme a la Resolución DNCP N°1890/2020 se procedio al análisis de los precios de las empresas **Roberto Rodríguez Arias - GCE y Hugo Ariel López Balmaceda - HyP Technology.** constatando que los precios ofertados superan los umbrales de la mencionada Resolución.

El comité procede a solicitar a las empresas **Roberto Rodríguez Arias - GCE y Hugo Ariel López Balmaceda - HyP Technology,** la Composición de los precios unitarios ofertados.

El oferente **Roberto Rodríguez Arias - GCE** respondió a la solicitud del Comité remitiendo análisis de precios.

El comité procedió al análisis minucioso del análisis presentado por la empresa GCE, y **considera que los precios ofertados resultan inaceptables** debido a la gran diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial, puesto que este ultimo ha sido resultado de un estudio de mercado realizado por la UOC mediante la estimación de costos. Al respecto analizamos lo previsto en estos casos según la Resolución DNCP 1890/2020 *que establece Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

MUNICIPALIDAD DE KATUETE SECRETARIA

Ada Rocio Rosso
Liquidación

MUNICIPALIDAD DE KATUETE U.A.F.

Sandra Leticia Villalba
ASISTENTE ADM

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Por lo Expuesto precedentemente se procede al rechazo de la oferta de la empresa **GCE del Sr. Roberto Rodríguez Arias.**

La empresa Hugo Ariel López Balmaceda - HyP Technology, no ha respondido la solicitud del Comité por lo que se procede al rechazo de la oferta del mismo, considerando el Decreto N°2992/19 quien en su art. 62 establece *Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.*

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.

Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la documentación considerada sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Asi mismo la Resolución DNCP 1890/2020 *que establece Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

7- RECOMENDACIÓN FINAL CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

Que, en vista a que la totalidad de empresas han sido descalificadas por no cumplir íntegramente con las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, y;

MUNICIPALIDAD DE KATUETE · SECRETARIA ·

MUNICIPALIDAD DE KATUETE · LICITACIÓN · DPTO. CANINDEYU

Ada Rocio Rosso

MUNICIPALIDAD DE KATUETE · U.A.F. ·

Sandra Patricia Villalba
ASISTENTE ADM

Que, la Ley 2051/03 en su Artículo 30.- Declaración de Licitación Desierta establece *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convo-cante, en los siguientes casos:*

b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o*

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) po-drá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, po-drá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar di-rectamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones lega-les, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

Que, en el art. 27° de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas en el segundo párrafo expresa*: "El Comité de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*

El Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus complementarios, sugiere, **SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD RECOMIENDA**:

Art. 1. DECLARAR DESIERTO el proceso del llamado a CD NRO. 1/22 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" ID. PORTAL N°412.590.-

Art. 2 ENCOMENDAR a la UOC a iniciar los trámites conducentes al inicio de un segundo llamado a contratación, salvo mejor parecer.

Es Informe del Comité de Evaluación.

Firmado en la Ciudad de Katueté a los días 31 de marzo del año 2022.-

Ada Rocio Rosso Colman
Ada Rocio Rosso

Prof. Luis María Arias Samudio
Secretario General

Lic. Sandra Leticia Villalba Diaz
Asistente de U.A.F.

MUNICIPALIDAD DE KATUETE

Telefono: (0471) 234 100/1

Katuete, 30 de marzo del 2.022.

Señor
Roberto Rodríguez Arias - GCE
Ruc.:2888010-2
Correo: corporativogce@gmail.com
Presente

El comité evaluador de ofertas de la Municipalidad de Katuete quien tiene a su cargo la evaluación del llamado por CD Nro. 1/22 para la "Adquisición de Acondicionadores de Aire" ID. Portal N°412.590, a través del Dpto. de la UOC se dirige a usted en cumplimiento a lo establecido en la Ley 2051/03, con sus modificaciones y reglamentaciones vigentes a fin de solicitar el Desglose de Precios Unitarios de los costos ofertados por su empresa en el marco del llamado de referencia, ya que los precios superan los umbrales establecidos en la Resolución DNCP N°1890/2020 tal y como se indica en la tabla siguiente:

						Precios Referenciales del llamado		Análisis oferente 1		
								Precios - Roberto Rodríguez Arias - GCE		Porcentaje de diferencia entre precio ofertado y referencial
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	
1	40101701-9992	Acondicionador de Aire de 24.000 BTU	Unidad	CAJA	2	4.363.333	8.726.666	6.750.000	13.500.000	55%
2	40101701-9994	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU	Unidad	CAJA	7	2.220.000	15.540.000	2.950.000	20.650.000	33%
							24.266.666	**Precio Total**	**34.150.000**	

Por lo expuesto se solicita remita por mesa de entrada manual o al correo f_bri@hotmail.com con la nota de respuesta acompañada del desglose de precios unitarios de los ítems N°1 y 2. La nota con los respaldos debe ser remitida a más tardar el día 31/03/2022 hasta las 12:00 horas.

Aprovecho la ocasión para saludarlo, con todo respeto

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION U.O.C. Municipalidad de Katuete

Lic. Francisco A. Britez Fariña
Encargado de la U.O.C

MUNICIPALIDAD DE KATUETE
Telefono: (0471) 234 100/1

Katuete, 30 de marzo del 2.022.

Señor
Roberto Rodríguez Arias - GCE
Ruc.:2888010-2
Correo: corporativogce@gmail.com
Presente

El comité evaluador de ofertas de la Municipalidad de Katuete quien tiene a su cargo la evaluación del llamado por CD Nro. 1/22 para la "Adquisición de Acondicionadores de Aire" ID. Portal N°412.590, a través del Dpto. de la UOC se dirige a usted en cumplimiento a lo establecido en la Ley 2051/03, con sus modificaciones y reglamentaciones vigentes a fin de solicitar el Desglose de Precios Unitarios de los costos ofertados por su empresa en el marco del llamado de referencia, ya que los precios superan los umbrales establecidos en la Resolución DNCP N°1890/2020 tal y como se indica en la tabla siguiente:

						Precios Referenciales del llamado		Análisis oferente 1		
								Precios - Roberto Rodríguez Arias - GCE		Porcentaje de diferencia entre precio ofertado y referencial
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	
1	40101701-9992	Acondicionador de Aire de 24.000 BTU	Unidad	CAJA	2	4.363.333	8.726.666	6.750.000	13.500.000	55%
2	40101701-9994	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU	Unidad	CAJA	7	2.220.000	15.540.000	2.950.000	20.650.000	33%
							24.266.666	Precio Total	34.150.000	

Por lo expuesto se solicita remita por mesa de entrada manual o al correo f_bri@hotmail.com con la nota de respuesta acompañada del desglose de precios unitarios de los ítems N°1 y 2. La nota con los respaldos debe ser remitida a más tardar el día 31/03/2022 hasta las 12:00 horas.

Aprovecho la ocasión para saludarle, con todo respeto

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN U.O.C. Municipalidad de Katuete

Lic. Francisco A. Britez Fariña
Encargado de la U.O.C

Recibido

Ing. Roberto Rodriguez Arias
GCE Distribución Representación Servicios
Grupo Comercial Empresarial
R.U.C.: 2888010 - 2 Tel.: 061-506-963 / 0971-100 384

GCE Distribución Representación Servicios
gce.com.py Grupo Comercial Empresarial +595 971 100364 corporativogce@gmail.com
Avda. 25 de agosto c/ Concordia - Bº Santa Ana - Ciudad del Este - Telefax: +595 61 506 863

OBJETO : CONTESTACION DE NOTA fecha 30/03/2022.-
REF : "Contratación Directa Nº de PAC 412590 para la "Adquisición de Acondicionadores de Aire.

SEÑOR/ES: UOC KATUETE - MUNICIPALIDAD DE KATUETE.

Por el presente escrito me dirijo a Usted/es y a quien/es corresponda a fin de dar cumplimiento a lo requerido en la nota de referencia y de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 y sus resoluciones, esta empresa se afirma el precio unitario ofertado conforme al siguiente detalle;

ITEM 1 Acondicionador de Aire de 24.000 BTU tipo Split de pared frio/calor	
Costo Unitario	4.927.500
Impuestos	810.000
Utilidad	1.012.500
Total, Unitario	**6.750.000**

ITEM 2 Acondicionador de Aire de 12.000 BTU tipo Split de pared frio/calor	
Costo Unitario	2.153.500
Impuestos	354.000
Utilidad	442.500
Total, Unitario	**2.950.000**

Esta aclaración es a fin de que la convocante pueda proseguir con el proceso que corresponda.
Sin otro motivo particular atentamente,

Ing. Roberto Rodriguez Arias
GCE Distribución Representación Servicios
Grupo Comercial Empresarial

Firma:

Nombre: *Ing. Roberto Rodriguez Arias*

En calidad de Propietario

Katuete, 30 de marzo del 2.022.

Señor
Hugo Ariel Lopez Balmaceda - HyP Technology
Ruc.:5332116-2
Correo: tecnologyhyp@gmail.com
Presente

El comité evaluador de ofertas de la Municipalidad de Katuete quien tiene a su cargo la evaluación del llamado por CD Nro. 1/22 para la "Adquisición de Acondicionadores de Aire" ID. Portal N°412.590, a través del Dpto. de la UOC se dirige a usted en cumplimiento a lo establecido en la Ley 2051/03, con sus modificaciones y reglamentaciones vigentes a fin de solicitar el Desglose de Precios Unitarios de los costos ofertados por su empresa en el marco del llamado de referencia, ya que los precios superan los umbrales establecidos en la Resolución DNCP N°1890/2020 tal y como se indica en la tabla siguiente:

								Análisis oferente 2		
						Precios Referenciales del llamado		Hugo Ariel Lopez Balmaceda - HyP Technology		Porcentaje de diferencia entre precio ofertado y referencial
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	
1	40101701-9992	Acondicionador de Aire de 24.000 BTU	Unidad	CAJA	2	4.363.333	8.726.666	7.000.000	14.000.000	60%
2	40101701-9994	Acondicionador de Aire de 12.000 BTU	Unidad	CAJA	7	2.220.000	15.540.000	3.300.000	23.100.000	49%
							24.266.666	**Precio Total**	**37.100.000**	

Por lo expuesto se solicita remita por mesa de entrada manual o al correo f_bri@hotmail.com con la nota de respuesta acompañada del desglose de precios unitarios de los ítems N°1 y 2. La nota con los respaldos debe ser remitida a más tardar el día 31/03/2022 hasta las 12:00 horas.

Aprovecho la ocasión para saludarlo, con todo respeto

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION U.O.C. Municipalidad de Katuete

Lic. Francisco A. Britez Fariña
Encargado de la U.O.C